Oficio Nº19.543

rrp/com

S.36ª/372a

VALPARAÍSO, 3 de junio de 2024

AA S.E. EL PRESIDENTE DEL H. SENADO

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de las mociones, informe y demás antecedentes que se adjuntan, la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley que modifica el Código de Aguas en materia de protección de puntos de captación de aguas subterráneas, correspondiente a los boletines N° 15.996-33 y 16.155-09, refundidos:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Incorpóranse en el artículo 61 del Código de Aguas los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto:

“En los casos de pozos explotados por un servicio sanitario rural conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.998, que regula los servicios sanitarios rurales, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales podrá solicitar fundadamente a la Dirección General de Aguas la autorización para la constitución de una franja o radio de protección superior a 200 metros, de conformidad a lo señalado en el inciso anterior.

La franja o radio de protección podrá considerar la protección de las aguas subterráneas frente a la intrusión salina de origen terrestre o marítimo.

La infracción a la prohibición establecida en el inciso primero será sancionada de conformidad con lo previsto en el artículo 173 N° 4. Además la Dirección General de Aguas podrá adoptar las medidas dispuestas en el artículo 299 ter.”.”.

\*\*\*\*\*

Dios guarde a V.E.

KAROL CARIOLA OLIVA

Presidenta de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ

Secretario General de la Cámara de Diputados